

## 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1. Solicitante:** Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, S.A. (Enresa).

**1.2. Asunto:** Solicitud de autorización de la revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* de la instalación de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana (C. A. El Cabril).

**1.3. Documentos aportados por el solicitante:** A través de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, con solicitud de informe preceptivo, se han recibido en el Consejo de Seguridad Nuclear los siguientes documentos relacionado con la solicitud presentada:

- Propuesta de texto 0 de revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* de la instalación C. A. El Cabril (referencia A32-EF-EN-0001). Registro de entrada nº 42734, de 27 de agosto de 2013.
- Propuesta de texto 1 de revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* de la instalación C. A. El Cabril (referencia A32-EF-EN-0001), especificación 4.25. Registro de entrada nº 42045 de 6 de junio de 2014.

**1.4. Documentos oficiales:** Está previsto que el *Plan emergencia interior* incluya, entre los sucesos que den lugar a las situaciones de Prealerta y Alerta de emergencia, la superación de los parámetros sísmicos incorporados en la especificación técnica que se pretende aprobar. Actualmente, está en evaluación la propuesta de revisión del *Plan emergencia interior* presentadas por Enresa, al respecto. Dado que estos parámetros sísmicos no están contemplados en la versión vigente del *Plan emergencia interior* no existe inconveniente en informar favorablemente la revisión de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* propuesta.

## 2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA

**2.1 Descripción de la solicitud:** La propuesta de revisión 12 presentada por Enresa actualiza el documento incluyendo una nueva especificación técnica relativa a la vigilancia sísmica:

- Nueva especificación técnica: 4.25 “Vigilancia Sísmica”

**2.2. Motivo de la solicitud:** La condición 5.1 de los límites y condiciones sobre seguridad y protección radiológica asociados a la autorización del Centro de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra albarrana “El Cabril” requiere que las modificaciones o cambios de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* deben ser aprobadas por la Dirección General de Política Energética y Minas, previo informe del Consejo de Seguridad Nuclear.

Como consecuencia del proceso de evaluación del programa de vigilancia sísmica de El Cabril, seguido para verificar el cumplimiento de los límites y condiciones de la Autorización

de explotación, la Dirección Técnica de Protección Radiológica, mediante Instrucción Técnica, referencia CSN/IT/13/01, de 22 de mayo de 2013, ha requerido a Enresa la inclusión de una especificación técnica sobre sismicidad en el documento de explotación de la instalación *Especificaciones técnicas de funcionamiento*.

**2.3. Antecedentes:** La instalación nuclear de almacenamiento de residuos radiactivos sólidos de Sierra Albarrana, Centro de Almacenamiento El Cabril, dispone de autorización de explotación por Orden del Ministerio de Economía, de 5 de octubre de 2001, con los límites y condiciones de funcionamiento modificados por Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 21 de julio de 2008, que autoriza la modificación de la instalación para el almacenamiento de residuos de muy baja actividad.

En la inspección sobre vigilancia sísmica realizada a El Cabril, el 19 de septiembre de 2012, se detectaron dos desviaciones que dieron lugar a la Instrucción Técnica CSN/IT/13/01, ya citada. En ella se indicaba la necesidad de disponer de una especificación técnica sobre sismicidad y que el *Plan de emergencia interior* dispusiera de la capacidad de declarar la categoría I de emergencias, la Prealerta, en caso de terremoto.

Entre los documentos oficiales de explotación de la instalación se encuentran las *Especificaciones técnicas de funcionamiento*, estando vigente, en la actualidad, su revisión 11, de marzo de 2011, aprobada mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 7 de marzo de 2011.

### 3. EVALUACIÓN

En cumplimiento con lo solicitado por el CSN, con fecha 5 de agosto de 2013, Enresa remitía a la Dirección General de Política Energética y Minas una única solicitud para la aprobación de los siguientes documentos: Revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* y revisión 9 del *Plan de emergencia interior*.

**3.1. Referencia y título de los informes de evaluación:** La documentación presentada por Enresa fue evaluada por el Área de Ciencias de la Tierra (CITI) que preparó la nota de evaluación que se indica más abajo, en la que se analizaban los dos documento presentados por Enresa para su aprobación:

- CSN/NET/CITI/CABRIL/1309/235, “Evaluación del cumplimiento de la Instrucción Técnica de la DPR CSN/IT/13/01, AICD1/CABRIL/1211 1, sobre las desviaciones 15612 D1 y D2 encontradas en la inspección del Sistema de Vigilancia Sísmica (SVS), realizada el 19.09.2012 (acta CSN/AIN/CABRIL/12/156)”, de 18 de octubre de 2013 (Anexo I).

**3.2. Resumen de la evaluación:** La nota de evaluación CSN/NET/CITI/CABRIL/1309/235 realiza, en un informe único, el análisis tanto de la revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* como de la propuesta revisión 9 del *Plan de emergencia interior*, ya que también se ve afectado por la inclusión de la vigilancia sísmica en la declaración de Prealerta y Alerta de Emergencia.

En lo que se refiere al documento de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento*, la nota de evaluación concluye que la propuesta se asocia solo con la operabilidad de la instrumentación y su capacidad para evaluar aspectos sismológicos, obviando la significación del posible terremoto en la seguridad de la instalación y de los residuos almacenados, por lo que se debe modificar el texto de la propuesta de revisión 12 del documento.

Estas conclusiones fueron remitidas a Enresa mediante correo electrónico de fecha 12.11.2013. Enresa respondió, también por correo electrónico de fecha 5 de febrero de 2014, con un texto alternativo que, analizado por el área de evaluación correspondiente (mediante correo-e de fechas 10.02.14 y 8.05.14) tampoco recogía de manera adecuada lo exigido.

Con objeto de aclarar las dudas existentes, se mantuvo una reunión técnica entre representantes de Enresa y del CSN el 30 de abril de 2014. En dicha reunión se alcanzó un acuerdo de texto para la referida especificación 4.25 "Vigilancia Sísmica", según se recoge en la correspondiente acta de reunión de referencia CSN/ART/AICD1/CABRIL/1405/01 (Anexo II).

Con fecha 30 de mayo, Enresa remitió a la Dirección General de Política Energética y Minas, la propuesta de texto nº 1 del documento, incluida la especificación 4.25 revisada, que la remitió, a su vez, al CSN con solicitud de informe preceptivo (registro nº 42045, de 6 de junio de 2014).

Por parte del proyecto se ha comprobado que lo remitido por la Dirección General de Política Energética y Minas se corresponde con lo acordado en la reunión mantenida el 30 de abril de 2014.

**3.3. Deficiencias de la evaluación: No**

**3.4. Discrepancias respecto de lo solicitado: No**

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

De acuerdo con las evaluaciones realizadas y al acuerdo alcanzado en la reunión de trabajo del pasado 30 de abril, se propone informar favorablemente la propuesta nº 1 de la revisión 12 de las *Especificaciones técnicas de funcionamiento* de la instalación de residuos sólidos de Sierra Albarrana, C. A. El Cabril, (Ver Apéndice).

**4.1. Aceptación de lo solicitado: Si**

**4.2. Requerimientos del CSN: Ninguno**

**4.3. Compromisos del titular: Ninguno**

**4.4. Recomendaciones: Ninguna**